

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4.
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.
 PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4784

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 16 de Septiembre.)

Núm. 2120

Gobierno Civil.

Relación de las cantidades entregadas en este Gobierno hasta el día de la fecha para la Suscripción nacional de los Huérfanos de las Guerras de Cuba y Filipinas.

	Pesetas	Cts.
Suma anterior.	1.690	55
Ayuntamiento de Artá.	25	00
Total.	1.715	55

Palma 18 de Septiembre de 1897.

El Gobernador interino,
Tirso Alonso.

Núm. 2121

Fomento de la Cría Caballar.—Circular

La Junta de la Cría Caballar del Reino, nombrada por Real Decreto de 24 de Febrero último, interesa de este Gobierno una estadística por términos municipales, lo más exacta posible del ganado Caballar y mular que hay en España, agrupado por edades y alzadas, número de sementales que existen y lugar donde reside la ganadería.

El fin de esta estadística ha de ser la base de la reforma de la Cría Caballar, el estudio de las razas de sementales que convenga localizar en cada zona para producir el caballo de silla y tiro en sus diversas aplicaciones, los premios que se hayan de conceder en las Exposiciones regionales y a los criadores cuyos productos les hagan acreedores de este beneficio, la cesión a los señores ganaderos de los caballos del Estado, las modificaciones que se deban introducir en los actuales Depósitos, el estudio de las cualidades que concurren actualmente en los productos cabalares de las distintas regiones, así como la raza de reproductores para su mejora, teniendo en cuenta el uso a que se destine el ganado, el de los medios más apropiados para aminorar la gran importación de ganado Caballar y mular que hay en España, en perjuicio de la producción nacional y el número de sementales que deba sostener el Estado, según el de yeguas que resulten útiles para la producción.

Siendo por tanto de gran interés el objeto de esta estadística, intereso con mucha

eficacia este servicio a los Sres. Alcaldes de esta provincia, para lo cual se les remite por este correo un estado, el que en el término de 30 días devolverán cumplimentado, esperando que al confeccionarlos no solo consignarán en ellos el ganado que conste en los Catastros, sino que solicitarán de los propietarios y ganaderos los datos que consideren oportunos a fin de que la estadística resulte lo más exacto posible.
 Palma 18 Septiembre de 1897.

El Gobernador interino,
Tirso Alonso.

Núm. 2122

Circular.—Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad la busca del sacerdote que hace 10 ó 12 días desapareció de la casa de su madre en Logroño y se llama D. Pedro Juan Fernandez y Heredería, que ha estado recluido en el manicomio de Zaragoza, de 29 años, aunque aparenta más, alto, delgado, moreno, tostado del sol, ojos pardos, viste trage talar; y caso de ser habido se pondrá a disposición del Sr. Gobernador Civil de Logroño para que éste lo entregue a su familia.
 Palma 18 de Septiembre de 1897.

El Gobernador interino,
Tirso Alonso.

Núm. 2123

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES

Habiendo sido nombrado Maestro de la Escuela pública superior de niños de Manacor D. Octavio Maria Montes y Alonso é ignorándose en esta Secretaría el domicilio del mismo, se hace público el referido nombramiento por medio de este anuncio para los efectos oportunos.

Palma 17 de Septiembre de 1897.—El Gobernador interino Presidente, Tirso Alonso.—El Secretario, Tomás Forteza.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

En atención a las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia de la fiebre amarilla en Ocean Spring y otros puertos de la Costa del Mississippi, como asimismo en New Orleans, donde han aparecido casos sospechosos, y conforme a lo prevenido en los artículos 30, 34 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª a la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del expresado mes de Septiembre;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido

a bien disponer se despidan a lazareto suso los buques procedentes de los puertos de New Orleans y demás puertos del Mississippi en dirección del golfo de Méjico y los puertos de este golfo desde el Mississippi hasta Ocean Spring inclusive, que hayan salido después del día 20 de Agosto último, con cualquier clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puntos que se hallen a menor distancia de 165 kilómetros de los referidos puertos de New Orleans y de Ocean Spring, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 Septiembre de 1897.

COS-GAYON

A los Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 14 de Septiembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Exmo. Sr.: En vista de la frecuencia con que se insertan en la prensa periódica declaraciones, cartas, interviews, artículos ó sueltos atribuidos a militares, con notorio olvido de legislación vigente;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Se recuerda a todas las clases del Ejército la prohibición que les imponen los artículos 300, núm. 3.º, y 329, núm. 4.º, en relación con el 215, núm. 1.º, del Código de Justicia militar, para que a su nombre, con su autorización ó bajo su firma se utilice la imprenta con cualquiera de los fines siguientes:

Publicar escritos contrarios a la disciplina ó al respeto debido a las Autoridades ó superiores jerárquicos.

Mantener discusiones que susciten antagonismos entre los distintos Cuerpos del Ejército, ó que promuevan disgustos ó falta de armonía y fraternidad en el seno de las instituciones armadas.

Sostener polémicas sobre proyectos de ley de carácter militar presentados a las Cortes, y en general, sobre materias cuya resolución corresponda a los poderes del Estado.

Emitir opiniones sobre actos del Monarca, del Gobierno y de las Autoridades y Jefes militares.

2.º Los capitanes generales de los distritos y las demás Autoridades en quienes reside la jurisdicción de guerra, mandarán proceder desde luego contra los que aparezcan responsables de ta-

les hechos, ya imponiéndoles por sí el castigo pertinente, ya dando cuenta a quien haya de imponerlo, para la resolución oportuna, ya instruyendo sumaria, si se trata de delito.

3.º De todo procedimiento que se forme y corrección ó pena que se imponga por los actos a que se refieren los números anteriores, se dará noticia a este Ministerio para conocimiento de S. M.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1897.

AZCÁRRAGA

Señor....

(Gaceta 12 Septiembre.)

SECCION OFICIAL

Núm. 2124

ADUANA DE PALMA

PROVINCIA DE BALEARES

Copia del resultado del despacho de trigo efectuado por el Vista D. Anesio Lopez en la declaración número 457 presentada por D. Gabriel Mulet a nombre de la Sociedad Mallorquina de ésta, correspondiente a la partida 4 del manifiesto número 102 presentado el día 7 del corriente por D. Raimundo Piña capitán del Vapor español Isleño de 314 toneladas de arqueo procedente de Marsella.

Cantidad manifestada, 163000 kilogramos.—Cantidad declarada, 161696 kilogramos.—Resultado del afoto, 163105 kilogramos, en 1630 sacos.

Palma 13 de Septiembre de 1897.—El 2.º Jefe, Luis Clot.—V.º B.º—Beltran.

Núm. 2125

ALCALDIA DE PALMA

El día diez y ocho del mes de Octubre próximo, a las 12 de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la subasta pública por medio de pliegos cerrados en la forma prevenida en los artículos 8 y 16 del R. D. de 4 de Enero de 1883 para contratar las obras del alcantarillado de las calles de Montenegro y de S. Juan, desde la calle de San Felio hasta la iglesia de San Juan con sujeción al plano, pliego de condiciones facultativas, presupuesto y pliego de condiciones económicas aprobadas y que están de manifiesto en Setetaría. El tipo de subasta es de 4.404 pesetas 43 céntimos; los licitadores constituirán en la Depositaria de este Ayuntamiento ó en la Sucursal de la Caja general de Depósitos un depósito provisional del 5 p.º, ó sea de 220 pesetas 22 céntimos. El mejor postor, antes de elevar el contrato a escritura pública, constituirá un depósito definitivo que servirá de garantía y no le será devuelto hasta después de terminadas las obras y

aprobada la liquidación final, del diez por ciento del presupuesto aprobado ó sea de 440 pesetas 44 céntimos, y una vez hecho éste le será devuelto el provisional. Las obras deberán quedar terminadas dentro un plazo de dos meses, contados á partir de los veinte días siguientes al de la aprobación del remate por el Ayuntamiento y se recibirán definitivamente dos meses después de terminadas y recibidas provisionalmente, redactándose durante el plazo de garantía la liquidación final. Se abonarán mensualmente al contratista por medio de certificaciones expedidas por el facultativo municipal la mitad de la obra que ejecute y la otra mitad se abonará durante el próximo año económico.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Palma 15 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Antonio Sbert.

Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de..... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..... y del plano, pliego de condiciones facultativas, presupuesto y pliego de condiciones económicas que obran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Palma para las obras de alcantarillado de las calles de Montenegro y de San Juan, desde la calle San Felio hasta la iglesia de San Juan, arregladamente á los documentos citados, se obliga á realizar dicha obra con una baja de (en letras) por ciento sobre el presupuesto aprobado.

(Fecha y firma del proponente).

NOTA: Este último documento será presentado por los licitadores con papel del sello 12.^a clase, con el del impuesto de guerra, según está prevenido.

Núm. 2126

El día diez y ocho del mes de Octubre próximo á las 12 y $\frac{1}{4}$ de la tarde tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo mi presidencia la subasta pública por medio de pliegos cerrados en la forma prevenida en los artículos 8 y 16 del Real Decreto de 4 de Enero de 1883 para contratar las obras del alcantarillado de las calles de la Palma, de Armengol y parte de la de Serriñá con sujeción al plano, pliego de condiciones facultativas, presupuesto y pliego de condiciones económicas, aprobadas y que están de manifiesto en Secretaría.

El tipo de subasta es de 3553 pesetas 41 céntimos, los licitadores constituirán en la Depositaria de este Ayuntamiento ó en la Sucursal de la Caja General de Depósitos, un depósito provisional del cinco por ciento, ó sea de 177 pesetas 67 céntimos.

El mejor postor antes de elevar el contrato á escritura pública constituirá un depósito definitivo que servirá de garantía y no le será devuelto hasta después de terminadas las obras y aprobada la liquidación final del diez por ciento del presupuesto aprobado ó sea de 255 pesetas 34 céntimos, y una vez hecho éste le será devuelto el provisional. Las obras deberán quedar terminadas dentro un plazo de dos meses, contados á partir de los veinte días siguientes al de la aprobación del remate por el Ayuntamiento y se recibirán definitivamente dos meses después de terminadas y recibidas provisionalmente, redactándose durante el plazo de garantía la liquidación final. Se abonarán mensualmente al contratista por medio de certificaciones expedidas por el facultativo municipal la mitad de la obra que ejecute y la otra mitad se abonará durante el próximo año económico.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Palma 15 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Antonio Sbert.

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de..... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..... y del plano, pliego de condiciones facultativas, presupuesto y pliego de condiciones económicas que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para las obras del alcantarillado de las calles de la Palma, de Armengol y parte de la de Serriñá, arregladamente á los documentos citados, se obliga á realizar dicha obra con una baja de (en letras) por ciento sobre el presupuesto aprobado.

(Fecha y firma del proponente).

NOTA: Este último documento será presentado por los licitadores con papel del sello 12.^a clase, con el del impuesto de guerra, según está prevenido.

Núm. 2127

El día 18 de Octubre próximo á las doce y media de la tarde tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la subasta pública por medio de pliegos cerrados en la forma prevenida en los artículos 8 y 16 del Real Decreto de 4 de Enero de 1883 para contratar las obras del alcantarillado de la porción de la calle del Sindicato, comprendida entre la esquina de la calle de la Merced hasta la Plaza de la Puerta de San Antonio con sujeción al plano, pliego de condiciones facultativas, presupuesto y pliego de condiciones económicas aprobados y que están de manifiesto en Secretaría. El tipo de subasta es de 4563 pesetas 97 céntimos; los licitadores constituirán en la Depositaria de este Ayuntamiento ó en la Sucursal de la Caja General de Depósitos, un depósito provisional del cinco por ciento, ó sea de 228 pesetas 19 céntimos. El mejor postor antes de elevar el contrato á escritura pública, constituirá un depósito definitivo que servirá de garantía y no le será devuelto hasta después de terminadas las obras y aprobada la liquidación final, del diez por ciento del presupuesto aprobado ó sea de 456 pesetas 39 céntimos, y una vez hecho éste le será devuelto el provisional. Las obras deberán quedar terminadas dentro un plazo de dos meses, contados á partir de los veinte días siguientes al de la aprobación del remate por el Ayuntamiento y se recibirán definitivamente dos meses después de terminadas y recibidas provisionalmente, redactándose durante el plazo de garantía la liquidación final.

Se abonarán mensualmente al contratista por medio de certificaciones expedidas por el facultativo municipal la mitad de la obra que ejecute y la otra mitad se abonará durante el próximo año económico.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Palma 15 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Antonio Sbert.

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de..... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..... y del plano, pliego de condiciones facultativas, presupuesto y pliego de condiciones económicas que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para las obras del alcantarillado de la porción de la calle del Sindicato, comprendido entre la esquina de la calle de la Merced hasta la Plaza de la Puerta de San Antonio, arregladamente á los documentos citados, se obliga á realizar dicha obra con una baja de (en letras) por ciento sobre el presupuesto aprobado.

(Fecha y firma del proponente).

NOTA: Este último documento será presentado por los licitadores con papel del sello 12.^a clase, con el del impuesto de guerra, conforme está prevenido.

Núm. 2128

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Formado el repartimiento vecinal de consumos de este pueblo para el actual año económico de 1897 á 98, por la Junta de asociados según determina el Reglamento del ramo, se hallará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el 13 al 21 del actual ambos inclusive.

Formentera 12 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Miguel Escandell.—P. A. de la J. de A.—Jacinto Royo, Secretario.

Núm. 2129

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

El repartimiento general formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el presente año económico de 1897-98, estará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y pasados los cuales ninguna será atendida.

Bañalbufar 14 de Septiembre 1897.—El Alcalde, Gabriel Tomás.—P. A. del A. y A.—Juan Endols, Secretario.

Núm. 2130

AYUNTAMIENTO DE ESTABLIMENTS

Lista de los Señores que han sido elegidos por sorteo, los cuales deben desempeñar el cargo de Asociados y componer la Junta municipal durante el bienio de 1897 á 1899, según previene el artículo 68 de la vigente Ley municipal.

D. Rafael Salamanca Campins
Jaime Terrasa Martorell
Antonio Llabrés Ramon
Antonio Cabrer Morey
Juan Más Cabrer
Guillermo Balaguer Nadal
Jaime Palmer Salamanca
Antonio Calafell Palmer
Juan Balaguer Salas
Establiments á 12 Septiembre de 1897.
—El Alcalde, Juan Font.

Núm. 2131

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

En sesión pública del día de ayer efectuó este Ayuntamiento el sorteo de los vocales asociados que deben formar la Junta municipal en el corriente año económico resultando elegidos.

Para la sección primera

D. Miguel Pizá Escalas
Guillermo Rigo Roselló

Para la sección segunda

D. Juan Palou Socias de Felipe
Bartolomé Amengual Amengual
Marcial Bestard Serra

Para la sección tercera

D. Cristobal Salvá Dols
Gabriel Vidal Jaume
Antonio Emilio Villalonga Muti

Para la sección cuarta

D. Mateo Cañellas Ramis
Miguel Ramis Garau
Antonio Mulet Frau

Lo que se hace público á los efectos del artículo 69 de la Ley municipal.

Marratxi 13 Septiembre de 1897.—El Alcalde, Francisco Serra.—P. A. del A.—El Secretario, Francisco Barrera.

Núm. 2132

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio próximo pasado formado por la Secretaría en cumplimiento del artículo 109 de la Ley Municipal.

Sesión del día primero (inaugural).—Se constituyó el nuevo Ayuntamiento. Se procedió á la votación del Alcalde resultando nombrado D. Antonio Valent y Enseñat. Prévia votación fueron elegidos

para desempeñar los cargos de teniente y primero, segundo y tercero, los concejales D. Bartolomé Bosch y Alemañy, D. Juan Juan y Covas y D. Baltazar Palmer y Alemañy, respectivamente. Fué elegido Regidor síndico D. Antonio Roca y Llabrés y suplente de éste D. Bartolomé Pujol y Pujol. Se acordó celebrar una sesión ordinaria semanal, señalando el día de Lunes á las siete de la mañana.

Sesión ordinaria del día 5.—Se aprobó acta de la anterior. El Alcalde dió conocimiento á la corporación de las personas que habia designado para desempeñar los cargos de Alcaldes de barrio. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley municipal se dividió la Corporación en seis comisiones permanentes compuestas de tres concejales cada una, procediéndose acto continuo á la votación de las personas que han de componerlas. Se procedió á la elección de Regidor Interventor quedando designado para este cargo D. Melchor Rotger y Roig. Se dió cuenta del estado en que se encuentra la Caja Municipal resultando en ella una existencia de mil ciento veinte y cinco pesetas veinte céntimos. Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes. Se acordó prorrogar por dos años el contrato de arrendamiento del edificio designado para oficinas para el Juzgado municipal. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES desde que se celebró la última sesión ordinaria.

Sesión ordinaria del día 12.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó trasladar al Sr. Juez Municipal y al propietario de la casa alquilada para oficinas de este juzgado, la comunicación del Sr. Juez de primera instancia del Partido aprobando el contrato de arrendamiento celebrado por esta Corporación adquiriendo por dos años un local destinado á oficinas para dicho juzgado. Se concedió permiso al vecino de esta villa D. Gabriel Juan y Mir para cercar de pared un solar que linda con la vía pública. Se aprobó una cuenta importante pesetas quince, veinte céntimos presentada por D. Jorge Ferrer y Mir, para conservación de la bomba existe en el matadero de esta villa. Dado cuenta del estado en que se encuentra la recaudación del impuesto de consumos, se acordó se active la recaudación de las cuotas en descubierto. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES desde que se celebró la última sesión ordinaria.

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprobó el acta de la anterior. Se concedieron varios permisos para obras de interés particular. En vista de la escasez de aguas para el abasto público que se esperimenta, se resolvió la rehabilitación del pozo denominado «Pou den Paye» á cuyo efecto se realicen las obras que sean necesarias al efecto. Se acordó la recomposición del piso de la calle Mayor en el sitio frente «Can Toni Blanch». Igualmente se acordó se proceda á la reparación del edificio de estos propios llamado «Consigna» que se encuentra en estado de inminente ruina. También se acordó se continuen las obras de construcción del puente sobre el Torrente de «Se. Capella» en el camino vecinal de S'Arracó invirtiendo en ellas la subvención de 250 pesetas concedida por la Excm. Diputación provincial en sesión de 12 de Noviembre de 1895. El concejal D. Melchor Rotger presentó la renuncia del cargo de Regidor Interventor; resolviéndose aplazar la resolución de este asunto hasta la sesión próxima. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES desde que se celebró la última sesión ordinaria.

Sesión ordinaria del día 26.—Se aprobó el acta de la anterior. Se concedió permiso á D. Francisco Castañer y Enseñat para construir una casa lindante con el camino de «Son Toni Petit» en las inmediaciones del sitio «Se Font de la Vila». Se determinó el número de secciones en que se han de dividir los contribuyentes de esta localidad para los efectos de organización de

la Junta Municipal en el corriente año y se designó el número de asociados que á cada sección pertenecen. Se designó los Sres. Sacerdotes que han de ocupar la cátedra del Espíritu Santo en las solemnidades religiosas que coste este Ayuntamiento en honra de los patronos de este pueblo la Virgen de los Angeles y San Bartolomé. Se acordó admitir la renuncia del cargo de Regidor Interventor presentada por el concejal D. Melchor Rotger y Roig y nombrar en su reemplazo al concejal D. Bartolomé Pujol y Pujol. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES desde que se celebró la última sesión ordinaria.

El extracto que procede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de esta misma fecha.

Andraitx 16 Agosto de 1897.—El Alcalde, Antonio Valent.—P. A. del A.—Jaime Juan, Secretario.

Núm. 2133

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 1897.

Sesión ordinaria del día 1.º.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la formación de las listas para la votación de Compromisarios que han de elegir á los Senadores.

Ordinaria del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se formó el alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

Se practicó el Sorteo de Señores contribuyentes para la renovación de la Junta Pericial.

Se acordó consignar en el presupuesto adicional, crédito suficiente para satisfacer algunas cuentas atrasadas que está en deber el Ayuntamiento á los herederos de D. Guillermo Güells, á D. Juan Fiol y á D. Juan Oliver.

Ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se nombró una Comisión de Sres. Concejales que han de entender en la renovación de los mojonos que determinen la línea divisoria del término.

Se acordó la modificación proyectada en la alineación de las calles de la Iglesia y del Salon autorizando al propio tiempo á los herederos de D. Pedro Antonio Mataró para que puedan realizar ciertas obras en un edificio que linda con ambas calles.

Se fijó en una peseta el jornal de los braceros que trabajan en la reparación de caminos, y en setenta y cinco céntimos el metro cúbico de piedra que se macheque con destino á los mismos.

Ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron aprobadas las listas definitivas para la elección de Compromisarios y se acordó su publicación.

También se acordó satisfacer á los escribientes temporeros el importe de sus trabajos hechos por cuenta del Ayuntamiento, ya ordinarios ya extraordinarios.

Ordinaria del día 29.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó apremiar á los contribuyentes morosos por consumos.

Ratificar el nombramiento de Agente Ejecutivo á favor de D. Miguel Mateu Ponce.

Abrir la cobranza del tercer trimestre de consumos. Socorrer con una ración diaria de pan y legumbres á dos personas menesterosas.

Remunerar con cien pesetas los servicios extraordinarios del veterinario don Buenaventura Garcias con motivo de la epidemia variolosa declarada en el ganado lanar de algunos predios de este término.

Admitir las divisiones presentadas por algunos peones camineros y nombramiento de uno para cubrir una de las plazas vacantes, dejándose en suspenso el nombramiento de los demas sustitutos.

Extraordinaria del día 31.—Rectifica-

ción del alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

Sesión ordinaria del día 7 Febrero.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó pasar á informe de la Comisión de Cementerios una solicitud para edificar una sepultura, presentada por don Juan Ferretjans Barceló, y otra á la Comisión de Obras producida por D. Miguel Salvá Obrador.

Extraordinaria de día 13.—Tuvo lugar el cierre definitivo del alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

Extraordinaria de día 14.—Sorteo de todos los mozos sujetos al mismo.

Ordinaria de día 21.—Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron nombrados los abogados D. Pedro Sampol y D. Enrique Sureda para informar sobre ciertas demandas de tercerías que han sido notificadas al Ayuntamiento las cuales afectan los intereses de este Municipio.

Se autorizaron varias solicitudes de obras particulares. Fueron oprobados los extractos de las sesiones celebradas por esta Corporación durante el segundo semestre del año último.

Ordinaria de día 28.—Se aprobó el acta de la anterior.

Fué acordado el nombramiento de los Sres. Facultativos y de Tallador que han de entender en las operaciones del reemplazo actual; y

Remitir á la Administración de Hacienda relación por triplicado de los morosos por el impuesto de cédulas personales.

La distribución de fondos municipales para el próximo mes de Mayo.

Extraordinaria del día 7 Marzo.—Tuvo lugar el acto de clasificación y declaración de soldados, continuado al siguiente día.

Ordinaria del día 14.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se enteró la Corporación de un oficio de la Delegación notificándole haber sido declarados los Sres. Concejales que componen la misma personalmente responsables del descubierto del primer semestre del actual año que por consumos tiene este Municipio con el Tesoro. Se acordó pasar á la Comisión de Obras dos instancias; una de Damian Monserrat Noguera y la otra de Miguel Contestí Figuera.

Para un expediente de exención del soldado Bernardo Tomás Boscana fueron designados los individuos que previenen los artículos 62 y 63 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896.

Se practicó la operación de «clasificación y declaración de soldados» de varios mozos que el día 7 del corriente no pudieron presentarse.

Ordinaria del día 21.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó á los vecinos Damian Monserrat y Miguel Contestí para realizar las obras que habian solicitado.

Fué aprobada la propuesta del Sr. Alcalde de distribución de fondos para el mes de Abril.

Ordinaria del día 28.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la ausencia en ignorado paradero del padre de un mozo del reemplazo de 1894.

Se acordó que el recargo municipal sobre las contribuciones de inmuebles y de comercio ó industrial sea el 16 p.º.

Extraordinaria del día 29.—Tuvo lugar el acto de la adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año económico.

Extraordinaria del día 31.—Fueron resueltos todos los expedientes de exención formados por los mozos de los reemplazos de 1894, 1895, 1896 y 1897.

Ordinaria del día 4 Abril.—Se aprobó el acta de la anterior.

Fué aprobado el Apéndice de altas y bajas al amillaramiento de la riqueza territorial de esta villa.

Se nombró Comisionado para efectuar la presentación de mozos y expedientes á la Comisión mixta de reclutamiento.

Se acordó satisfacer á los escribientes

temporeros las dietas que tienen devengadas.

Ordinaria de día 11.—Se aprobó el acta de la anterior.

Fué acordado el pago de ciertas cuentas de carpintería y herrería.

Ordinaria del día 18.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la instrucción de varios expedientes de prófugos.

Ordinaria del día 25.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó fuese entregado al Sr. Rector de esta parroquia una llave del Cementerio Católico, y reiterar las órdenes al Sepulturero para que no entierre cadáver alguno sin autorización expresa de la Autoridad Eclesiástica de esta villa.

Se falló un expediente de quintas.

Fué aprobada la distribución de fondos para el mes de Mayo próximo.

Ordinaria del día 30.—Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron designados los edificios en que han de colocarse las mesas electorales en las elecciones de Concejales próximas.

Se acordó alzarse ante el Ministerio de Hacienda contra el acuerdo de la Delegación declarando responsables á los señores Concejales por los descubiertos en que se halla el Municipio con la expresada oficina.

Se resolvió imponer el ciento por ciento de recargo municipal sobre el impuesto de carruajes de lujo.

Ordinaria de día 9 Mayo.—No tuvo lugar por celebrarse en este día las elecciones de Concejales.

Ordinaria de día 16.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó informar favorablemente una alzada del mozo Antonio Mir Tomas ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Se acordó exponer al público por quince días el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio.

Se falló un expediente de exención del mozo Juan Vidal Monserrat.

Se nombró comisionado para la presentación de los mozos de los reemplazos 1894, 1895 y 1896, ante la Comisión mixta de reclutamiento, á D. Juan Antonio Mojer.

Se resolvió instruir los oportunos expedientes á varios vecinos que tienen solicitado ir á tomar los baños de San Juan de Campos en clase de pobres.

Se acordó sacar á pública subasta el arriendo de la Alhondiga para durante el próximo año económico.

Se concedieron varias raciones de pan y sopa á vecinos pobres.

Ordinaria de día 23.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó á varios vecinos para la construcción de obras que habian solicitado.

Fueron aprobados los pliegos de condiciones para subastar los arbitrios municipales establecidos sobre la Plaza y Romana y otros ramos, como también el de suministros al Hospicio para durante el próximo año económico.

Ordinaria de día 30.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el ingreso de veinte y cinco pesetas treinta y tres céntimos en el Tesoro, en concepto de reintegro ordenado por la Delegación, procedente del recargo municipal de una matrícula del año económico de 1894-95, que en virtud de fallo se ha mandado devolver.

Se enteró la Corporación de que la Administración acordó excluir del reparto de consumos de 1894-95 á D.ª Magdalena Sastre, y de haberse recibido aprobado por el Sr. Gobernador Civil el presupuesto adicional al ordinario de 1896-97.

Se ocupó de varios expedientes de exención nombrando á ellos á los testigos que previenen los artículos 62 y 63 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896.

Fueron aprobadas varias cuentas de objetos facilitados al Ayuntamiento.

Se concedieron á Jerónimo Caldés y Juan Ferretjans dos solares para edificar sepulturas en el Cementerio Católico.

Se acordó la compra de varios enseres para la Alhondiga.

Se aprobaron los expedientes de fallidos de los repartos de consumos del año económico de 1895-96, formados y tramitados por el Agente ejecutivo de este Ayuntamiento.

Y finalmente se acordó la destitución del encargado del teléfono nombrándose á Rafael Monserrat para sustituirle.

Lluchmayor 4 Septiembre de 1897.—El Alcalde, Mateo Rigo.—P. A. del A.—Guillermo Aulet, Secretario.

Núm. 2134

D. Felipe Augusto Corral Laredo, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de ocho días el arrendamiento de la finca denominada Son Llorens del término de esta Ciudad distante de Palma unos cinco kilómetros, cerca del camino de Sóller, de extensión de unas cinco cuarteradas ó lo que sea, procedente de la herencia de D. Gabriel Aguiló y Aguiló, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El arrendamiento será por término de seis años que empezarán á contar en veinte y nueve del que rige y terminarán en igual día y mes del año mil novecientos tres.

2.ª Será obligación del arrendatario pagar al administrador D. Gabriel Borrás Barceló el arrendamiento de la citada finca por trimestres adelantados.

3.ª Será tambien obligación del arrendatario dejar la finca Son Llorens el día que concluya el arrendamiento después de la siega con dos rejas de arado é igualmente la era cubierta con diez carretadas de alga.

4.ª Será igualmente obligación del arrendatario poner en dicho predio cada año veinte y cinco carretadas de estiércol con portella á la sementera que le corresponda, y tambien de escamondar (etxaquear) una tercera parte de los árboles del predio cada año á uso de buen escamondador, y si muriese algún árbol la rama será del arrendatario y el tronco de la administración; é igualmente tendrá obligación el arrendatario de poner á los árboles jóvenes los palos, atarlos y tambien sembrarlos cada año.

5.ª Será tambien obligación del arrendatario sembrar medio predio de trigo ó candeal y una cuarta parte de habas y la otra de posturas ó dinadas, sin poder sembrar cebada ó avenas en dicha predio por seco, sino poder sembrar forrajes de cebada ó avenas para arrancarlo de verde.

6.ª Será igualmente obligación del referido arrendatario ó su familia habitar la casa de abajo de día y noche.

7.ª Podrá el arrendatario el primer año dejar el predio si le conviniese; habrá empero de avisar al administrador con tres meses de anticipación.

8.ª El tipo para la subasta será de ciento cuarenta y tres pesetas treinta y tres céntimos por trimestres, ó sea de quinientas setenta y tres pesetas, treinta y dos céntimos por anua merced, no admitiéndose postura inferior al tipo señalado.

9.ª Todo licitador para tomar parte en la subasta deberá depositar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo del anua merced, que le será devuelto no obteniendo el remate y en otro caso servirá en pago á cuenta.

10. Serán de cargo del rematante los gastos de subasta y remate y demas.

Queda señalado para el remate el día veinte y siete del actual á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado.

Palma quince Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—F. Augusto Corral.—Aute mí, Sebastian Gazá.

Núm. 2135

D. Rigoberto Garcia Blanco y Romero, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos juicio declarativo de menor cuantía que por ante el presente Juzgado

y escribanía del infrascrito actuario sigue D.^a Francisca Palliser Pujol contra doña Cristina, D.^a Amalia y D.^a Francisca Calvo Nomdedeu de ignorado paradero, como herederas de su padre D. Pedro Calvo Compaire, sobre pago de trescientas pesetas, intereses y costas; se ha pronunciado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente: «En la villa de Inca día doce de Junio de mil ochocientos noventa y siete, el Sr. don Rigoberto Garcia Blanco y Romero, Juez de primera instancia de este partido ha visto por sí estos autos juicio declarativo de menor cuantía promovidos á instancia de D.^a Francisca Palliser Pujol, viuda, sin profesión, domiciliada en la ciudad de Palma representada por el procurador don Miguel Rebas y dirigida por el Letrado D. Juan Cerdó, contra D.^a Cristina, doña Amalia y D.^a Francisca Calvo Nomdedeu, como herederos instituidos por su padre D. Pedro Calvo Compaire constituidas en rebeldía y á las que por tanto se hacen las notificaciones en estrados, sobre pago de cantidad, intereses y costas, etc.» Fallo: Que debo absolver y absuelvo á D.^a Cristina, D.^a Amalia y D.^a Francisca Calvo Nomdedeu de la demanda interpuesta contra las mismas por D.^a Francisca Palliser Pujol; á la cual se condena en las costas del juicio. Y mediante la rebeldía de las demandadas notifiquélas la sentencia en la forma dispuesta en el artículo 769 de la ley procesal. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rigoberto G. Blanco.» Pronunciamiento, Dió y pronunció la sentencia que antecede el Sr. D. Rigoberto G. Blanco y Romero, Juez de primera instancia del partido, encontrándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha y por ante mí, de que doy fé.—Juan Ribas.

En su virtud, espido el presente para que sirva de notificación en forma á doña Cristina, D.^a Amalia y D.^a Francisca Calvo Nomdedeu.

Inca á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Rigoberto G. Blanco.—Ante mí, Juan Ribas,

Núm. 2136

Por el presente edicto y en virtud de providencia de once del actual, recaída en los autos ejecutivos sigue ante este Juzgado y escribanía del infrascrito actuario, á instancia de Francisca Pol y Llabrés contra Gabriel Fiol y Pou sobre pago de cuatro mil ochenta y cinco pesetas, intereses y costas, se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas que á continuación se expresan:

Una porción de tierra campo, de cuarenta y siete áreas más ó menos de extensión que posee el ejecutado Gabriel Fiol de pertenencias de la propiedad «Can Cantallops», situada en el término municipal de la villa de Selva, que linda por Norte con tierras de la misma procedencia, de Luisa Mari Ferrer y otros, por Sur con las de Magdalena Bauzá y otras, por Este con las de Bernardo Borrás de la misma procedencia y por Oeste con las de herederos de Gabriel Verd, mediante una faja de terreno de Miguel Fiol; justipreciada en tres mil pesetas.

Y una casa y corral señalada con el número diez y ocho de la calle de Dameto de la villa de Lloseta, que fué mitad de otra mayor, lindante por la derecha entrando con casa de herederos de Gabriel Balle, por la izquierda con la expresada calle y por la espalda con casa de Margarita (a) Molinera; justipreciada en setecientas cincuenta pesetas.

La subasta se verificará con sujeción á las siguientes condiciones:—1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán las expresadas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que

corresponda al mejor postor, la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en otro caso como parte del precio de la venta.—2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.—3.^a Los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quierán tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros y que después del remate no se admitirá ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de dichos títulos.

Así pues, quien quiera tomar parte en la subasta acuda en los estrados de este Juzgado el día quince de Octubre próximo á las doce de su mañana que es el señalado al efecto.

Inca trece Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Rigoberto G. Blanco.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Núm. 2137

CÉDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia de esta capital y Escribanía del infrascrito, se siguen unos autos ejecutivos á nombre de D.^a Gertrudis Enseñat y Gazá vecina de Palma contra los herederos ó sucesores de Juan Xamena y Ramon, cuyos nombres y domicilio se ignora sobre pago de ochocientas pesetas, intereses y costas y en ellos se embargaron á la parte ejecutada las tres fincas especialmente hipotecadas á saber: Una porción de tierra campo, sita en el término de Felanitx, de pertenencias del predio Son Xamena, de extensión de setenta y una áreas, tres centiáreas, lindante por Norte con tierra de Miguel Xamena, por Sur con la de Martin Xamena, por Este con las de Isabel Bordoy y Catalina Soler y por el Oeste con el camino que conduce á las casas de Son Xamena. Otra porción de tierra campo, viña y garriga comprendiendo los caminos que pasan por entre ella, sita en el mismo término y de igual procedencia que la anterior de cabida de nueve hectáreas, veinte áreas, noventa y una centiáreas, cuarenta y nueve decímetros, ochenta y ocho centímetros, lindante por Este con tierra de Jaime Bordoy y Catalina Soler, por Norte con las de Jaime Subirá, Margarita y Nicolás Rosselló y otros, por Oeste con tierras de Margarita, Miguel y Francisca Ana Xamena y por Sur con las de Francisca Ana y Miguel Xamena. Y una casa de campo sita en el mismo término, señalada con el número trescientos tres en el lugar dicho Son Xamena, radica dentro el predio de este nombre, lindante por sus cuatro puntos cardinales con tierras de las mismas pertenencias.

Pronunciada sentencia de remate y seguido el procedimiento de apremio, vino á los autos certificación de los gravámenes que pesan sobre las descritas fincas; figurando entre ellos uno á favor de Rafael Caldentey y Tauler por la cantidad de cinco mil ciento sesenta y seis pesetas, sesenta y seis céntimos y por virtud de lo mandado en dichos autos se hizo saber al mismo Caldentey el estado de la ejecución para que si le conviniera, interviniese en el avalúo y subasta de dichas fincas.

Y vendidas las mismas en pública subasta se ha practicado la liquidación que con la providencia recaída á su pie son como sigue:

Liquidación del crédito de la ejecutante D.^a Gertrudis Enseñat por capital é intereses.

	Pesetas.
Capital prestado.	6666'66
Los intereses del mismo á razón del seis por ciento anual desde catorce Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro hasta doce Agosto último ó sean dos años, once meses y veinte y nueve días importan.	1198'89

Suman ambas partidas. 7865'55

Ademas se continúan los intereses de dicho capital desde el doce Agosto último, hasta el quince de los corrientes al mismo tipo del seis por ciento, que importan. 36'66

Y los intereses de la cantidad de ochocientas pesetas al mismo tipo del seis por ciento desde el cuatro Abril del año último, hasta el quince de los corrientes, que asciende á 21'46

Suma el total crédito de la ejecutante. 7923'67

Esta es la liquidación que he practicado en cumplimiento de lo mandado y la firmo S. E. á O. en Palma á nueve Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Antonio Tomás.

Providencia.—Palma diez Septiembre de 1897.—La precedente liquidación comuníquese por tres días á la parte ejecutada y al segundo acreedor D. Rafael Caldentey y Tauler y en atención á que se hallan en ignorado paradero, practíquese la notificación por medio de cédula fijada en los sitios publicos y acostumbrados de esta capital é insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Lo mandó y firma S. S. doy fé.—Corral.—Ante mí, Antonio Tomás.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide la presente cédula para que sirva de notificación á los herederos ó sucesores de Juan Xamena y Ramon y á D. Rafael Caldentey y Tauler, cuyos domicilios se ignoran.

Palma diez Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Antonio Tomás.

Núm. 2138

D. Guillermo Gelabert de la Torre, Agente Ejecutivo de la Primera Zona del partido judicial de Palma.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 13 de Septiembre de 1897 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Urbana se sacan á segunda subasta los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 20 de Septiembre de 1897 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de Puigdorffila núm. 9 siendo postura admisible la que cubre los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.^a del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la Regla 4.^a del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 14 de Septiembre de 1897.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas.	Valoraciones Pesetas.
D. ^a María Ferrer Gual.—Por un primer piso de la casa señalada con el número 10 de la manzana 4. ^a del arrabal de Santa Catalina de esta Ciudad. Linda con la de Pascual Ferrer, con la de Antonia M. ^a Salvá, con molino de Gaspar Flexas y con la calle Mayor del arrabal de Santa Catalina hoy de S. Magin. 466	

D.^a Magdalena Garcías Pujol.—Una casa botiga señalada con los números 46 y 52 sita en el Jonquet del Arrabal de Santa Catalina de esta Ciudad. Linda por la

derecha entrando con casa de Gaspar Segura, por la izquierda con otra de María Pujol, por la espalda con un callejon y por el frente con el camino dicho del Jonquet. De dicho débito son responsables además de la Magdalena Garcías Pujol sus hijos Matias, Bartolomé y Gabriel Porcell y Garcías. 566

D. Rafael Planas Pujol.—Una casa almacén señalada con el número 4 de la calle de San Lorenzo de esta Ciudad. Linda por la derecha y parte superior con casa de D. Antonio Fábregas, por la izquierda con costanilla sin nombre que conduce á la Iglesia de Santa Cruz y por el fondo con casa de Francisco Fernandez Bisquerria. 250

D. Juan Roig y Simonet.—Una casa y cercado en la Zona 10 cuartel 2.^o Hort d'es Cà de ese término, señalada con el número 3 y 3 primerero de la calle del Teix. Linda por la derecha con casa de Pablo Batlle, por la izquierda con la de Gabriel Más y por el fondo con tierras de Bartolomé Barceló. 500

D.^a Juana A. Nicolau Alorda hoy D. Francisco Ferrer Crespi.—Una finca Urbana con corral antiguo sita en la Zona 8.^a cuartel 5.^o punto denominado S. Orlandis d' Dalt. Linda al Norte, con patio del antiguo predio S. Orlandis, Este y Sur, con tierras de la misma procedencia propias de los herederos de D. José Ferrá y por Oeste, con casa de herederos de Jaime Calafat y con una bóveda de los hermanos de Bartolomé Gelabert. 500

Núm. 2139

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 15 de Septiembre de 1897 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Urbana se sacan á segunda subasta los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 22 de Septiembre de 1897 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de Puigdorffila número 9 siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.^a del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la Regla 4.^a del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 15 de Septiembre de 1897.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas.	Valoraciones Pesetas.
D. ^a María Perpiñá Payeras y D. ^a Juana María Payeras y Balaquer.—Una casa compuesta de tres pisos señalada con el número 65 de la calle de Ballester de esta Ciudad. Linda por la derecha y fondo con casa de Juan Bautista Amengual y por la izquierda con la de Gabriel Vidal. 767	

D. Miguel Ponsell Cañellas.—Una finca Urbana en la Zona 1.^a cuartel 6.^o punto denominado La Coma de este término. Linda por Norte, con propiedad de Bartolomé Planas y por el Sur, Este y Oeste, con camino de Establecedores. 250

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA.